

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNCIPAL San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 2016-00449

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que no existen remanente a favor de otros procesos, tampoco existen títulos por pagar y se evidencia que el pasado veintinueve (29) de enero del dos mil veinte (2020) se libró auto que reconoció personería, Sírvase proveer. San Gil, 30 de septiembre de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA Secretario

San Gil, Santander, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral segundo, literal b del Código General del Proceso, es procedente decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito como quiera que si bien se libró mandamiento de pago la última actuación registrada data del 29 de enero de 2020, no dio el impulso procesal adecuado (fls 24 C-Principal).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente asunto radicado al número 2016-00449, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar si existieran el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judiciales, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuaderna miento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f284659624704596effae0144728f51030f95dd267a3f339236d0f9e63f09d5**Documento generado en 11/10/2021 10:51:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica